



Régimen de Jubilación para Trabajadores Pesqueros



Conoce los beneficios y requisitos para acceder a tu pensión en el Sistema Privado de Pensiones.

Te presentamos el régimen especial que reconoce las condiciones y riesgos propios de la actividad pesquera, facilitando el acceso a beneficios previsionales para los trabajadores pesqueros y sus beneficiarios.

Aquí encontrarás, de manera clara, los principales requisitos, beneficios y pasos para acceder a este régimen.

El otorgamiento de beneficios está sujeto a la evaluación y validación de requisitos por parte de las entidades correspondientes.

¿Qué beneficios me brinda?

Dependiendo de cada caso, se puede acceder a:

Pensión de jubilación en el SPP:
Te da acceso al retiro de fondos de hasta el 95.5% y/o a una pensión de jubilación.

Pensión de Rescate Complementaria (PRC)
Te garantiza una pensión vitalicia (previa evaluación) cuando la pensión del SPP resulte menor a la que hubiera correspondido en la ex Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP). Este régimen funciona de manera articulada entre las AFP y la ONP. Conoce más sobre los requisitos y los pasos para poder acceder a este beneficio [aquí](#).

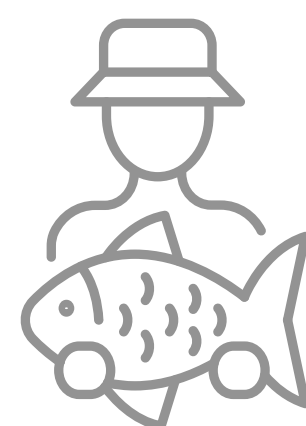
• Conceptos clave:



- ✓ **CBSSP:** Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador
- ✓ **Trabajador pesquero:** Trabajador que labora bajo relación de dependencia a cargo del armador (empleador de los trabajadores pesqueros) registrado por el Ministerio de Producción, y/o que se encuentra inscrito en la lista de trabajadores pesqueros que hubieran estado afiliados en la CBSSP.
- ✓ **SPP:** Sistema Privado de Pensiones.
- ✓ **ONP:** Oficina de Normalización Previsional. Entidad que evalúa y determina el otorgamiento de la PRC.
- ✓ **CIC:** Cuenta Individual de Capitalización (donde se acumulan tus aportes).
- ✓ **RMV:** Remuneración Mínima Vital.
- ✓ **EAF:** Empresas Administradoras de Fondos (AFP y otras entidades).
- ✓ **PRC:** Pensión de Rescate Complementaria.
- ✓ **Semana contributiva:** Periodo de 7 días calendarios consecutivos en los que se realizaron actividades de pesca.
- ✓ **Restitución de fondos*:** Si realizaste retiros extraordinarios y deseas aplicar a la PRC, deberás restituir el dinero que retiraste de tu cuenta.

* De acuerdo al Artículo 5° de la Resolución SBS N° 01120-2026, se establecen restricciones relacionadas con retiros previos de los fondos de tu Cuenta Individual de Capitalización (CIC). Si realizaste algún retiro contemplado por la ley, este podría afectar tu acceso al beneficio PRC. La evaluación se realizará conforme a las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Jubilación Pesquera en el SPP



• Requisitos:

Para acceder a la pensión de jubilación en el SPP bajo este régimen, debes cumplir con:

- ✓ Tener cincuenta y cinco (55) años de edad a la fecha de presentación de la solicitud de pensión.
- ✓ Ser trabajador pesquero que labora bajo relación de dependencia para un armador (empleador de trabajadores pesqueros) registrado ante el Ministerio de la Producción; o encontrarse inscrito en la lista de trabajadores pesqueros afiliados anteriormente a la CBSSP.
- ✓ Contar con 25 años de trabajo efectivo en la actividad pesquera, considerando los períodos registrados en la CBSSP y el SPP (15 semanas por cada año).
- ✓ Haber registrado al menos 375 semanas contributivas como trabajador pesquero entre la CBSSP y el SPP. Los aportes deben haberse realizado sobre la base de una Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente en cada período.

• ¿Cómo se calcula tu pensión?

Tu pensión se determina considerando:



El saldo acumulado en tu CIC

+



La rentabilidad generada a lo largo del tiempo

+



Bono de reconocimiento (si corresponde*)

+



Aportes voluntarios con fin previsional

*En caso no hayas iniciado el trámite para solicitar el Bono de Reconocimiento, cuentas con la posibilidad de iniciar el proceso, previa evaluación.

• Documentos requeridos:

Antes de iniciar tu solicitud, verifica que tengas a la mano los documentos necesarios. Esto te ayudará a completar el trámite de manera más rápida y sencilla.

- ✓ Copia simple de tu **documento de identidad vigente**.



Ten en cuenta que, para los trámites que requieran poder para representación legal, se deberán presentar adicionalmente los siguientes documentos:

1. Copia simple de documento de identidad vigente con estado civil actual (último emitido por RENIEC).
2. Original de la vigencia de Poder otorgado por SUNARP o ficha registral inscrito en SUNARP con antigüedad máxima de 6 meses.
3. Copia legalizada del Testimonio, tiene que ser específico para el trámite. Debe tener una antigüedad máxima de 6 meses.

• Documentos beneficiarios:

Cónyuge

- ✓ Copia simple de su **documento de identidad**.
- ✓ Copia autenticada o certificada de la **partida de matrimonio civil**, emitida por la municipalidad o RENIEC, la cual no puede tener una antigüedad mayor a 6 meses anteriores a la fecha de su presentación.

Concubino (a)

- ✓ Copia simple de su **documento de identidad**.
- ✓ **Escritura pública del Reconocimiento de Unión de Hecho** inscrita en Registros Públicos o pronunciamiento judicial consentido o ejecutoriado que confirme la unión de hecho.
- ✓ Si aún no cuentas con el pronunciamiento judicial, puedes presentar una **copia simple de la demanda para unión de hecho** que incluya la recepción del poder judicial en donde detalle el número de expediente o el autoadmisorio de la demanda.

Hijo menor de 18 años

- ✓ Copia simple de su **documento de identidad**.
- ✓ Copia simple de la **partida de nacimiento** emitida por la RENIEC, o de lo contrario, copia legalizada, la cual no puede tener una antigüedad mayor a 6 meses anteriores a la fecha de la presentación.

Padres sanos dependientes económicamente (Madre desde 55 años y Padre desde 60 años)

- ✓ Copia simple de su **documento de identidad**.
- ✓ Copia simple de la **partida de nacimiento del afiliado** emitida por la RENIEC, o de lo contrario, copia legalizada, la cual no puede tener una antigüedad mayor a 6 meses anteriores a la fecha de la presentación.
- ✓ Si los padres tienen ingresos menores a la Remuneración Mínima Vital, **debes adjuntar copia legalizada de boleta de pago del mes a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación**.
- ✓ Si los padres no tienen ingresos, adjuntar declaración jurada en la que se manifieste la dependencia económica respecto del afiliado, con firma legalizada. Solicite modelo a su Ejecutiva de Servicios.

Padres discapacitados

- ✓ Copia simple de su **documento de identidad**.
- ✓ Copia simple de la **partida de nacimiento** emitida por la RENIEC, o de lo contrario, copia legalizada, la cual no puede tener una antigüedad mayor a 6 meses anteriores a la fecha de la presentación.
- ✓ **Dictamen de invalidez con incapacidad total o parcial de naturaleza permanente expedido por el COMAFP o el COMEC**, de no contar con dictamen incluir copias simples de antecedentes y documentos médicos que respalden su condición de invalidez, Historia Clínica, epicrisis, exámenes clínicos, elementos auxiliares e informes si fuera necesario acreditar el tiempo de enfermedad para poder iniciar el trámite de Evaluación y Calificación de Invalidez.

Hijos incapacitados

- ✓ Copia simple de su **documento de identidad** vigente con estado civil actual (último emitido por RENIEC).
- ✓ Copia certificada de la **partida de nacimiento** del beneficiario hijo o copia legalizada de la partida de nacimiento. La legalización no puede tener una antigüedad mayor a 6 meses anteriores a la fecha de la presentación.
- ✓ **Dictamen de invalidez con incapacidad total de naturaleza permanente expedido por el COMAFP o el COMEC**, de no contar con dictamen incluir copias simples de antecedentes y documentos médicos que respalden su condición de invalidez, Historia Clínica, epicrisis, exámenes clínicos, elementos auxiliares e informes si fuera necesario acreditar el tiempo de enfermedad para poder iniciar el trámite de Evaluación y Calificación de Invalidez.

Hijos no natos

- ✓ **Certificado médico original de embarazo**, el cual será regularizado posteriormente con la partida de nacimiento donde figura la firma del padre.
- ✓ SE LE INFORMA: Que en aquellos casos de hijos nacidos fuera del matrimonio donde no figura la firma del padre en la partida de nacimiento, deberá presentar **la declaración judicial de la filiación paterna consentida**.

Hijos estudiantes para acreditar la prórroga de la percepción del beneficiario – Cumplimiento de seguir estudios de manera ininterrumpida y satisfactoria (devengue desde 08.2013 hasta la fecha)

- **En caso de estudios cursados en Perú conforme a la Ley de Educación N°28044:**
 - ✔ Copia simple de su **documento de identidad**.
 - ✔ Declaración jurada del beneficiario en la que manifieste que los estudios superiores corresponden a su primera carrera.
 - ✔ **Plan de estudios original** de la carrera que está cursando (Expedida por la institución educativa).
 - ✔ **Constancia de notas original** del periodo culminado (Expedida por la institución educativa).
 - ✔ En caso aún no iniciaran clases: **Documento original que acredite la admisión a la institución educativa** o Constancia de matrícula.
- **En caso de estudios en el extranjero:**
 - ✔ Copia simple de su **documento de identidad**.
 - ✔ Declaración jurada del beneficiario en la que manifieste que los estudios superiores corresponden a su primera carrera.
 - ✔ **Plan de estudios original** de la carrera que está cursando (expedida por la institución educativa).
 - ✔ **Constancia de notas** del periodo culminado (Expedida por la institución educativa).
 - ✔ **Documento de la institución educativa** indicando la nota mínima aprobatoria, o;
 - ✔ **Declaración Jurada** que detalle:
 - La institución cuenta con las autorizaciones oficiales del país de procedencia para emitir las certificaciones, grados y títulos
 - Que las notas presentadas en la constancia son aprobatorias,
 - Declara bajo juramento la veracidad y exactitud de la información y de todos los documentos adjuntados a la solicitud.
 - Declara que, de encontrarse inexactitudes o falsedades en la información o documentación proporcionada, estará sujeto a las consecuencias legales correspondientes, pudiendo incurrir en sanciones civiles y penales conforme a las leyes peruanas.
 - ✔ En caso aún no iniciaran clases: Documento que acredite la admisión a la institución educativa o Constancia de matrícula.
 - ✔ Los documentos deben contar con la correspondiente legalización por parte del Consulado del Perú en el país que corresponda y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostilla de la Haya. Este último procedimiento también deberá aplicarse en caso se presenten documentos adicionales visados por un notario en el extranjero o ante el consulado peruano para su legalización. Todos los documentos emitidos en idioma extranjero deberán ser traducidos por un traductor público juramentado del Perú al idioma español. No se aceptarán documentos en idioma extranjero sin traducción. La vigencia en todas las legalizaciones y/o apostillas, así como certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores no podrán exceder los 6 meses de antigüedad.

¿Cómo realizo mi solicitud?



Pasos

Estos son los pasos para que puedas realizar tu solicitud de jubilación por Régimen Especial para Trabajadores Pesqueros.



Ingresa a la Agencia Virtual:



Ingresa a **prf.pe/AgenciaVirtual** y elige el perfil de “Afiliado”.

1

2

Solicita tu trámite:



Dirígete al menú “**Inicio de jubilación menor de 65 años**” y selecciona “**Régimen Pesquero**”.

Valida si calificas:



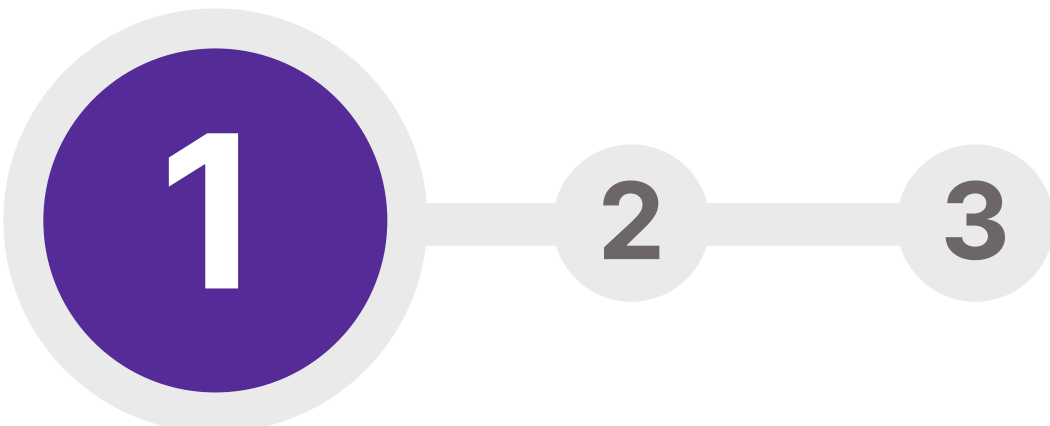
Elige la opción “**Validación de acceso**”, carga los documentos e ingresa los datos solicitados, ¡y listo!. Te estaremos contactando para darte una respuesta y próximos pasos según resultado.

3

Trámite de jubilación

Pasos

Una vez que validemos tu acceso, podrás iniciar tu trámite para la jubilación por régimen pesquero. Estos son los pasos a seguir:

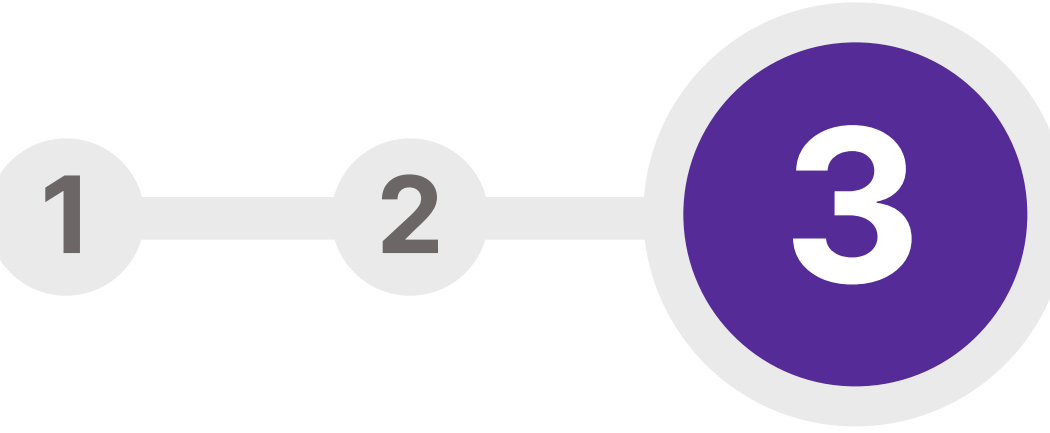


- ✓ Debes validar si cumples con los requisitos para acceder a esta jubilación a través de nuestra Agencia Virtual prf.pe/AgenciaVirtual.
- ✓ Si cumples con los requisitos podrás continuar con esta jubilación.
- ✓ **Solicitud y asesoría:** Registra tu solicitud y la información de tus beneficiarios. Además, te asesoraremos sobre las opciones que tienes disponibles para acceder al dinero de tu fondo.



Elección de retiro y/o pensión

- ✓ Recibirás un correo con los próximos pasos a seguir y podrás elegir la opción de retiro y/o pensión que se ajuste a tus necesidades:
 - Retiro de hasta el 95.5% de tu fondo.
 - Retiro de una parte de tu fondo más pensión.
 - Escoger una pensión.



Continuar con solicitud de pensión

- ✓ Si al momento de la elección escogiste recibir una pensión, debes confirmar la información de tus beneficiarios y solicitar las cotizaciones para escoger la modalidad de pensión definitiva entre las que te ofrece el Sistema Privado de Pensiones (SPP), como:
 - Retiro Programado.
 - Renta Vitalicia Familiar.
 - Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida.
 - Renta Vitalicia Escalonada.

• Casos a considerar:

- ✓ Si tienes derecho a un Bono de Reconocimiento, verificaremos su estado.
 - Si está pagado (redimido) tendrás una pensión definitiva.
 - Si no está pagado (no redimido) tendrás una pensión preliminar.
- ✓ **Importante:** Si elegiste la modalidad de retiro programado como pensión, podrás acceder a la opción de realizar aportes voluntarios con fin previsional para incrementar el monto de tu pensión. Esta posibilidad será evaluada previamente por un ejecutivo especializado.

En caso no hayas iniciado el trámite para solicitar el Bono de Reconocimiento, cuentas con la posibilidad de iniciar el proceso, previa evaluación. Conoce las condiciones y cómo solicitarlo, [aquí](#).

Opciones de pensión

Conoce las opciones que tenemos para ti:



Renta Vitalicia Familiar

Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

Renta Vitalicia Escalonada

Retiro Programado



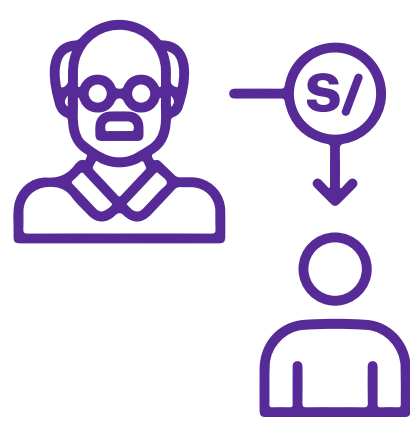
Si optas por **Retiro Programado** mantendrás la propiedad de tu Fondo y recibirás pagos mensuales (12 mensualidades) en función a tu expectativa de vida y la de tu grupo familiar. Cabe resaltar que **tu Fondo es administrado por Profuturo** y continúa obteniendo rentabilidad.

Si en el futuro lo deseas, puedes cambiar la opción de retiro programado eligiendo un nuevo producto, mediante un Cambio de Modalidad registrando tu solicitud en nuestra Agencia Virtual prf.pe/AgenciaVirtual.

Ante el infortunio de tu fallecimiento, tus beneficiarios recibirán una Pensión de Supervivencia; de no contar con beneficiarios, el saldo será entregado a tus herederos.



Renta Vitalicia Familiar



Si optas por esta modalidad: **Cedes tu Fondo a la Compañía de Seguros** de tu elección, la cual te pagará una pensión mensual hasta tu fallecimiento y una pensión de supervivencia para tus beneficiarios.

Encuentra el cuadro de resumen de productos previsionales en nuestra web: Personas > Jubilación > Opciones de pensión.



Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida



Profuturo

Si optas por Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida conservas parte de tu **Fondo en Profuturo** y se te pagará una pensión por un tiempo de 1; 3 y 5 años, según tu elección.

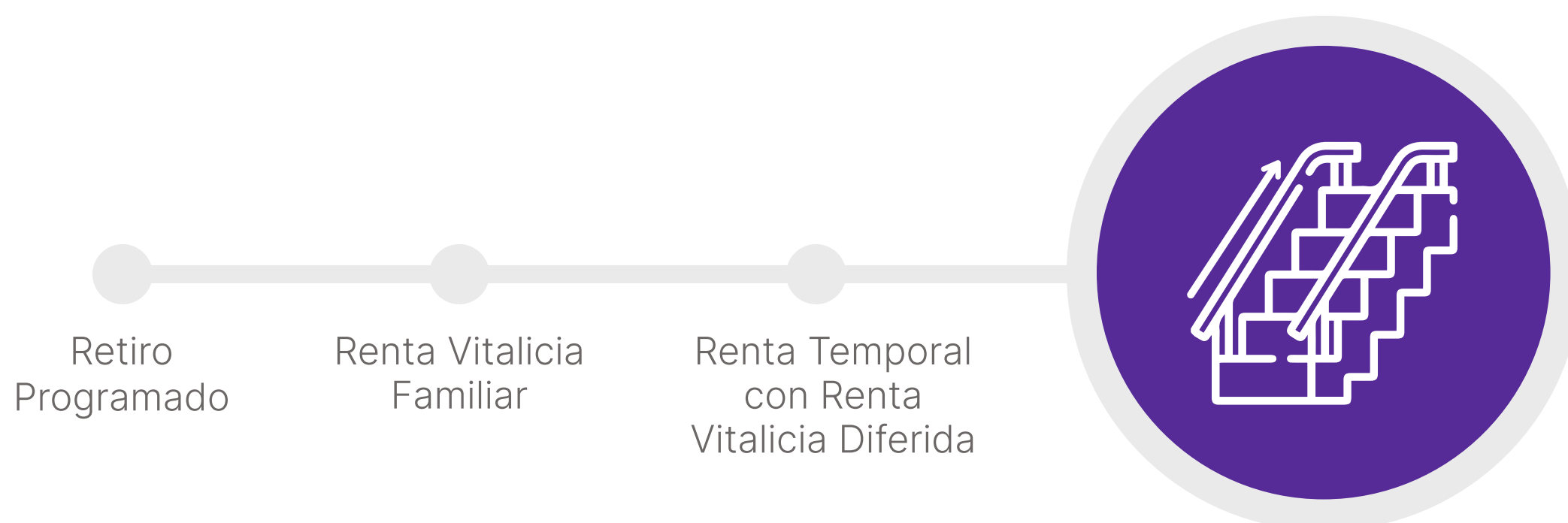


Cia de seguro

Posteriormente, la **Compañía de Seguros** te pagará una pensión hasta tu fallecimiento, equivalente al 50% de la que te pagaba Profuturo.

Si te encontrabas gozando de una **Renta Temporal** y falleces, tus beneficiarios recibirán una Pensión de Supervivencia; de no contar con beneficiarios, el saldo será entregado a tus herederos.

Encuentra el cuadro de resumen de productos previsionales en nuestra web: Personas > Jubilación > Opciones de pensión.



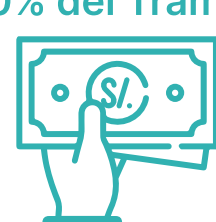
Renta Vitalicia Escalonada

Si optas por esta modalidad **cedes tu Fondo a la Compañía de Seguros** de tu elección, la cual te pagará una pensión mensual hasta tu fallecimiento y una pensión de supervivencia para tus beneficiarios.



Tramo 1

50% del Tramo 1



Tramo 2

Renta Vitalicia Familiar

Para ello, se contrata una Renta Vitalicia Familiar compuesta por dos tramos de pensión. El primer tramo puede tener una duración de 5, 10 o 15 años, según el producto elegido. El segundo tramo corresponde al 50% o 75% de la pensión del primer tramo, según las condiciones del producto contratado.

Esta modalidad de pensión solo aplica para jubilación.

Encuentra el cuadro de resumen de productos previsionales en nuestra web: Personas > Jubilación > Opciones de pensión.

Periodo Garantizado

Es una característica adicional que puede incorporarse a determinadas modalidades de renta vitalicia administradas por la compañía de seguros elegida. **Permite garantizar el pago de la pensión durante un período previamente establecido. En caso de fallecimiento del pensionista durante dicho período, los beneficiarios continuarán percibiendo la pensión conforme a las condiciones de la póliza.** Si no existieran beneficiarios con derecho a pensión, los pagos pendientes del período garantizado podrán ser entregados a los herederos conforme a la normativa vigente.



Renta Vitalicia Familiar



Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

• Consideraciones importantes:

- 1 Recuerda que, si accedes a una jubilación, puedes retirar los aportes voluntarios de tu Cuenta Individual de Capitalización (CIC) o incluirlos como parte del capital para tu pensión. Evalúa la opción que mejor se ajuste a tus necesidades. Asimismo, cuentas con la posibilidad de retirar parte del saldo de tu CIC como excedente de pensión, en caso cumplas con los requisitos que establece la ley. Recuerda que tu pensión se devenga a partir del cumplimiento de estos requisitos, por lo que es importante realizar tu trámite de manera oportuna.
- 2 En caso dispongas solicitar la entrega de un porcentaje del saldo de tu CIC bajo los alcances de la Ley N° 30425, excedente de pensión u otras reguladas mediante Resolución N° 01120-2026, NO tendrás derecho a solicitar una Pensión de Rescate Complementaria (PRC). No obstante, en caso cumplas con los requisitos para el acceso a la PRC, puedes realizar previamente la restitución del saldo retirado. Para mayor información ingresa [aquí](#).
- 3 Como pensionista, contarás con acceso a Essalud mediante el aporte legal del 4% aplicado a tu pensión, permitiéndote acceder a los servicios y prestaciones de salud que brinda dicha institución.
- 4 Al iniciar tu solicitud de jubilación, es importante que declares a todos tus beneficiarios. Esto permitirá que, en caso de un siniestro, puedan acceder a una pensión de sobrevivencia, previa evaluación. Si tienes un beneficiario con invalidez, debes declararlo y solicitar su evaluación ante la AFP.
- 5 Si, una vez culminado tu proceso de jubilación, recibes una pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, puedes solicitar el retiro del saldo de tu CIC conforme a lo establecido en las Leyes N.º 30425 y N.º 30478. Ten en cuenta que, al optar por este retiro, dejarás de acceder a la PRC y cualquier solicitud presentada para obtener este beneficio quedará sin efecto.
- 6 Los afiliados que eligen una pensión bajo la modalidad de retiro programado como pensión, podrán acceder a la opción de realizar aportes voluntarios con fin previsional para incrementar el monto de su pensión. Esta posibilidad será evaluada previamente por un ejecutivo especializado.
- 7 El monto de tu pensión puede variar según factores, como tu saldo acumulado, el tiempo de aportes y las condiciones del mercado. Es importante que conozcas estos factores, ya que pueden influir en el nivel de tu pensión al momento de jubilarte.
- 8 Conforme a lo establecido en la **Resolución SBS N° 01565-2025**, los afiliados que contraten una pensión, tienen el deber de informar oportunamente a su AFP o a la compañía de seguros (si perciben una pensión vitalicia), sobre cualquier **cambio en la composición familiar**, como:
 - Fallecimiento de un beneficiario. Para lo cual debe presentar el acta de defunción.
 - Culminación de estudios básicos o superiores por parte de un beneficiario. Presentación de la declaración jurada de no estudios o constancia de egresado u otro documento que sustente la culminación.
 - Inclusión de un nuevo beneficiario, para lo cual debe presentar el acta de nacimiento,
 - Entre otros.

Los documentos deben ser presentados a través de nuestra Agencia Virtual <https://onlinea.profuturo.com.pe/agenciavirtual/#/paso1/afiliado> en la opción: Continuar con mi solicitud > Regularización de documentos.

En el caso de los pensionistas de **Profuturo AFP** bajo la modalidad de **Retiro Programado**, la **inclusión o exclusión de beneficiarios** genera un **recalculo de la pensión**, ya que el monto acumulado en la cuenta se redistribuye entre más o menos personas, afectando directamente el valor de la pensión mensual.

• Desistimiento de Solicitudes en el Sistema Privado de Pensiones (Oficio Múltiple N.º 16716-2020-SBS):

1. Evaluación y calificación de invalidez

Puedes desistir antes de que el acto quede firme o sin agotar la vía administrativa. La procedencia la determina el COMAFP/COMEC, según la etapa del trámite.

2. Pensión de jubilación o invalidez/sobrevivencia sin cobertura del SISCO

El desistimiento procede; si ya cobraste pensión, debes devolver lo cobrado a tu Cuenta Individual de Capitalización (CIC).

3. Invalidez/sobrevivencia con cobertura del SISCO

El desistimiento procede si no afecta a terceros. Para ello, puede suscribirse un acuerdo con la empresa de seguros para devolver los montos de pensiones y beneficios.

4. Cotización y elección de pensión definitiva (para cualquier prestación)

Solo procede si aún no elegiste Renta Vitalicia (no se ha suscrito la Sección V). Además, se debe devolver a la CIC todo lo cobrado por pensión.

5. Retiro de hasta 95.5% de la CIC (u otros beneficios no pensionarios con cargo a la cuenta)

El desistimiento siempre procede, pero exige la restitución previa del saldo en la CIC (valorizado según disposiciones SBS).

6. Pensión con Garantía Estatal (GE) y/o Bono de Reconocimiento (BdR)

Las solicitudes de desistimiento son evaluadas previamente por la AFP. Si la solicitud ya fue enviada a la ONP, es competencia de la ONP; si aún no fue trasladada, la AFP debe aceptar automáticamente el desistimiento.